

CONVENIO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS

En Montevideo, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Salud Pública (en adelante M.S.P) representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Jorge Otto Basso Garrido, con domicilio en la calle Avda. 18 de Julio 1892 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, Facultad de Ciencias, representada por el Rector Dr. Roberto Markarián y el Decano de la Facultad de Ciencias, Profesor Dr. Juan Cristina, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO (Antecedentes).- El presente Convenio se inscribe en el Convenio Marco suscrito con fecha 9 de diciembre de 1998 entre la Universidad de la República y el Ministerio de Salud Pública, con el fin de generar el ámbito institucional necesario para la concreción de Convenios Específicos entre sus respectivas dependencias, que permitan potenciar y articular diferentes áreas del conocimiento para el desarrollo de la salud en su concepción más amplia e integral.

El Departamento de Laboratorios de Salud Pública (en adelante DLSP) y la Unidad de vigilancia de Infecciones Hospitalarias del MSP, vienen implementando desde el año 2010 un sistema de vigilancia de infecciones fúngicas. Esta red de vigilancia de infecciones fúngicas invasoras (en adelante la Red) tiene como antecedente inmediato el desarrollo del proyecto ANII_FSS_2009_1721, y abarca actualmente la mayoría de los centros asistenciales de mediana y alta complejidad en todo el país.

La creciente utilización de este sistema de vigilancia epidemiológica y microbiológica requiere el desarrollo de herramientas tecnológicas específicas que contribuyan, con información biológica de calidad, al análisis epidemiológico en situaciones de transmisión hospitalaria y que permitan alertar a las autoridades sanitarias, sobre la aparición de especies emergentes o la ocurrencia de mecanismos de resistencia no esperados.

Existen numerosos antecedentes en materia de cooperación entre la Facultad de Ciencias y el DLSP. La Facultad de Ciencias ha brindado apoyo y asesoramiento técnico

en múltiples circunstancias de emergencia sanitaria. La actividad de vigilancia del DLSP genera un amplio campo de información biológica que requiere estrategias de investigación básica con impacto en la salud. La formación de numerosos investigadores de la Facultad de Ciencias en temas vinculados a las actividades específicas del DLSP ha sido y es prueba de estos estrechos lazos.

La amplia experiencia técnica y el alto nivel académico del Laboratorio de Micología de la Facultad de Ciencias en materia de identificación de hongos filamentosos y análisis poblacional de comunidades fúngicas, hacen del mencionado laboratorio la contraparte operativa natural para la implementación y el desarrollo de este convenio específico.

SEGUNDO (Objeto).- El objeto del presente Convenio es:

- a) Desarrollar en condiciones operativas las técnicas de biología molecular que permitan la tipificación de las principales especies de levaduras aisladas en la red de vigilancia de infecciones fúngicas actualmente en funcionamiento.
- b) Estudiar los mecanismos de resistencia a los principales agentes antifúngicos en las especies catalogadas como emergentes en el contexto epidemiológico nacional y regional.
- c) Contribuir a la identificación fenotípica y molecular de los hongos filamentosos aislados en la actividad de la Red.

TERCERO (Actividades).- El presente convenio dará cuenta de las siguientes actividades:

- a) Desarrollar un procedimiento de identificación y caracterización molecular de los aislamientos fúngicos más frecuentes originados en la Red de vigilancia.
- b) Implementar la operativa de caracterización molecular en el laboratorio del DLSP.
- c) Integrar la información a la base de datos de la Red para su utilización con fines de vigilancia.
- d) Desarrollar un procedimiento de análisis molecular de los mecanismos de resistencia a los agentes antifúngicos más utilizados.
- e) Aplicar el procedimiento en las especies definidas como emergentes aisladas en la Red de vigilancia.

- f) Asesorar al DLSP en materia de identificación fenotípica y molecular de los aislamientos de hongos filamentosos obtenidos como actividad de la Red.
- g) Participar en las actividades de información y formación organizadas por el DLSP y destinadas a todos los integrantes de la Red.

CUARTO (Obligaciones).- El Laboratorio de Micología de la Facultad de Ciencias se compromete a destinar los recursos humanos necesarios para desarrollar en los tiempos previstos por el presente convenio las actividades descritas a fin de garantizar los objetivos acordados. El Laboratorio de Micología coordinará con la contraparte (DLSP) la elaboración de un informe semestral, dando cuenta de la realización de las actividades implementadas y el logro de las metas propuestas.

El MSP a través de la Dirección General de la Salud (en adelante DIGESA) se compromete a proveer y facilitar el área física y el equipamiento de laboratorio del DLSP necesario para el desarrollo de las actividades así como los materiales e insumos que requieran las actividades científicas previstas.

El MSP-DIGESA se compromete a transferir a la Facultad de Ciencias, la suma de \$2.480.130 pesos uruguayos (dos millones cuatrocientos ochenta mil ciento treinta pesos). El 50% del monto total se transferirá con posterioridad a la intervención del Tribunal de Cuentas, el 25% contra la entrega del primer informe intermedio y el saldo contra la entrega del informe final.



QUINTO (Supervisión y seguimiento).- La Facultad de Ciencias y el MSP-DIGESA conformarán una comisión que será responsable del seguimiento del convenio en representación de cada una de las partes. Ésta será nombrada en un documento anexo firmado por el Decano de Facultad de Ciencias y el Director de Salud. La referida comisión evaluará y sugerirá la necesidad de modificaciones en las actividades definidas en el presente convenio.



SEXTO (Modificaciones).- De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objetivo y duración, con la debida autorización de las partes firmantes.

SÉPTIMO (Propiedad Intelectual).- Las partes del presente Convenio prestan desde ya su consentimiento para que la Facultad de Ciencias pueda dar difusión a los resultados científicos que se elaboren en ejecución del presente Convenio informado

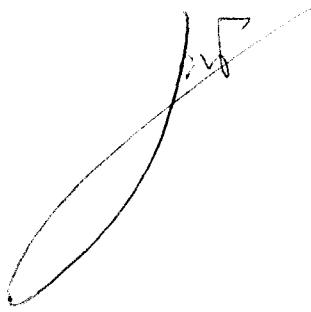
previamente a la DIGESA sobre el alcance y contenido del material que se dará difusión. Cualquier forma de difusión deberá mencionar la participación de todas las partes, así como su integración.

Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo a lo establecido en la "Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República" aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8-4-1994.

OCTAVO (Plazo).- El plazo para la realización de las actividades del presente convenio es de 24 meses. Estos plazos iniciales podrán ser modificados de común acuerdo por las partes tanto en el caso de ampliar la escala de intervención del presente convenio, como de no haberse cumplido las condiciones necesarias para el correcto desempeño y cumplimiento de las distintas etapas y actividades.

NOVENO: El presente se firma de acuerdo al Convenio Marco referido en la cláusula primera y la resolución ministerial de fecha 13 de enero de 2016, en expediente 12/001/3/5381/2014 y aprobación del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República de fecha 17 de marzo 2015.

En prueba de conformidad se firman 3. (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Juan Cristina
Decano



Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR